



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las **10** horas del día **02** de Diciembre de 2008, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, a fin de dar tratamiento plenario el Expediente del Registro de este Tribunal N° 397 – Letra T.C.P. S.L. - Año 2008 caratulado “**COPIA DE EXPEDIENTE TCP 473/2007, CARATULADO: “S/INVESTIGACIÓN ADECUACIÓN DE DESAGUES CLOACALES ESCUELA 15 USH (REF. EXPTE. 1914-MO-07).**-----

Habiendo analizado las actuaciones en primer término el Sr. Vocal de Auditoría C.P.N. Luis Alberto CABALLERO, transcribiendo a continuación su Voto: “...Que mediante Resolución Plenaria Nro. 169/2008 de fecha 30 de octubre del corriente año, se dispuso formular denuncia penal ante la Fiscalía en turno, contra los presuntos responsables que en su accionar habrían permitido que se abone el monto total contratado, cuando no se habría efectivamente realizado la totalidad de la obra.-----

La resolución antes citada obedece a que mediante Acta de Constatación TCP N° 546/07 ADM. CENTRAL del 29 de junio de 2007 labrada en los caratulados “SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y EMERGENCIA ESC. 16 PINTURA INTEGRAL INTERIOR” Expte. N° 3251/07 MO los Auditores Fiscales observaron diversos incumplimientos formales en los tramites de la contratación realizada por la Secretaria de Infraestructura y Emergencia del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, para pintura integral interior de la Escuela N° 16, por un monto de \$ 135.586,05, contratada con la empresa Castro Construcciones de Jorge Alberto Ferreti, conforme surge de los antecedentes obrantes en dichas actuaciones.-----

Según informe técnico agregado en dichos autos surge que los trabajos se habrían ejecutado de manera parcial, resultando por ello un presunto perjuicio fiscal por la suma de \$ 83.787,38.-----

Que se encuentra acreditado en dichas actuaciones libramientos a favor del contratista que integran el 100% del monto de la obra, así como la Resolución de la Secretaría de Infraestructura y EM N° 033/07 reconociendo el pago efectuado a la empresa “Castro Construcciones” .-----

Del análisis de la documental resultarían, en principio, responsables del presunto perjuicio fiscal, el Sr. Omar Deluca, entonces Ministro de Obras y Servicios Públicos, el Sr. Omar Colombrera, entonces Secretario de Infraestructura y Emergencia, por apartamiento de la normativa vigente, el Sr. Antonio Ghiglione, entonces jefe de Departamento de inspectores y Emergencia del Ministerio de Obras y Servicios

St



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Públicos, por certificar la correcta ejecución de los trabajos contratados y el Sr. Jorge Alberto Ferreti, conforme antecedentes adunados.-----

Asimismo en dicha Resolución Plenaria se hace referencia al Expte. Letra TCP 437/07 y su agregado N° 1914-MO-07 del Registro de la Gobernación, en el cual el Auditor señala que la documentación técnica obrante en el mismo no responde al marco legal, observando además detalles de incorrecta ejecución de la obra, falta de terminaciones y trabajos inconclusos, concluyendo en la existencia de un presunto perjuicio fiscal de \$ 17.920,80, señalando que los trabajos no fueron totalmente ejecutados, situación por la cual no debieron ser recibidos por parte de la Administración, ni labrarse el Acta Final de Obra, concluyendo que se configuró un perjuicio fiscal, señalando como presuntos responsables del mismo al Sr. Antonio Ghiglione, quien elaboró el informe Técnico N° 187/07 y certificó la correcta ejecución de los trabajos contratados, el Sr. Osvaldo Colombrera, Secretario de Infraestructura y Emergencia M.O.y S.P. y el Sr. Omar Deluca, Ministro de Obras y Servicios Públicos, responsable de las tramitaciones efectuadas en el marco de las construcciones, reparaciones y refacciones llevadas a cabo en los edificios educativos de la Provincia para el ciclo escolar 2007.-----

Mediante Resolución Plenaria N° 168/2008 de fecha 30 de octubre de 2008 (fs. 89/94) se encomienda a la Secretaría Legal, que analice la conveniencia de constituirse como actor civil en sede penal y/o iniciar la acción en el fuero civil y/o las que estime convenientes para el recupero del monto del presunto perjuicio fiscal constatado en relación a los expedientes N° 3251/07 -MO- caratulado "SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y EMERGENCIA ESC. N° 16 PINTURA INTEGRAL INTERIOR" y Expediente Letra TCP 473/07 del registro del Tribunal de Cuentas de la Provincia, caratulado: "S/ Investigación Adecuación de Desagües Cloacales Escuela 15 Ush (Ref. Exp 1914-MO-07) N° 1914-MO-07 del Registro de la Gobernación de la provincia caratulado: "Secretaria de Infraestructura y Emergencia Escuela N° 15- Adecuación Desagües Cloacales".-----

En fecha 10 de noviembre de 2008 el Tribunal de Cuentas formula denuncia penal por el presunto Delito de Defraudación contra la Administración Pública (art. 174 inc. 5 del Código Penal) en Concurso Ideal con Falsedad Ideológica (Art. 293 del Código Penal) contra los Sres. Ghiglione, Antonio G., Ferreti, Jorge Alberto y Ponce, Mario Alberto, involucrados en la contratación de pintura y adecuación de desagües cloacales de las escuelas 16 y 15 respectivamente (fs. 95/102).-----

A fs. 105 y 106 obra Informe Legal N° 519/08 Letra T.C.P. - C.A. Suscripto por el Dr. Oscar Suarez expresando, sin perjuicio de otras manifestaciones, que podría ser viable la constitución de actor civil en la causa "CABALLERO, LUIS ALBERTO; LONGHITANO, MIGUEL S/ DENUNCIA" Expte. N° 17.614 que tramita ante el

5*

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Juzgado de 2° Nominación del Distrito Judicial Sur, antes del 07 de diciembre del corriente año.-----

Así a fs. 106 vuelta obra Nota N° 1.897/08 de fecha 24 de noviembre de 2008 suscripta por la Secretaria Legal de este Tribunal manifestando que en atención a la fecha de la Resolución N° 319/07, se aconseja la constitución como Actor Civil en la causa 17.614, para lo cual deberá dictarse el Acto Administrativo que así lo disponga, el cual junto con el escrito de constitución deberá ser presentado antes del 5/12/08.-----

Por los antecedentes descriptos y a fin de procurar el recupero del eventual perjuicio fiscal ocasionado en los trabajos de pintura y adecuación de desagües cloacales de las escuelas 16 y 15 respectivamente, que se llevaron a cabo por medio de los expedientes del Registro de Gobierno de la Provincia N° 3.251/07 y 1.914/07, se propicia que este Tribunal de Cuentas se constituya en actor civil en los términos establecidos por el Código Procesal Penal de la Provincia de Tierra del Fuego, en la causa caratulada “CABALLERO, LUIS ALBERTO; LONGHITANO, MIGUEL S/ DENUNCIA”.-----

Por lo reseñado precedentemente propicio se dicte un acto administrativo que disponga:
a- Disponer la constitución del Tribunal de Cuentas de la Provincia como Actor Civil en la causa caratulada “CABALLERO, LUIS ALBERTO; LONGHITANO, MIGUEL S/ DENUNCIA” Expte. N° 17.614 que tramita ante el Juzgado de 2° Nominación del Distrito Judicial Sur.-----

b- Notificar, con remisión de las actuaciones a la Secretaría Legal a los efectos indicados en el Artículo precedente -----

Es mi voto.-----

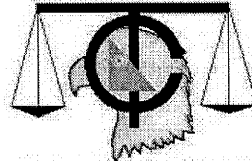
Seguidamente toma la palabra el Presidente del Tribunal C.P.N. Dr. Claudio Ricciuti, transcribiendo a continuación su voto: “...Comenzando su análisis, cabe señalar que las presentes actuaciones llegan a mi consideración precedidas del Voto del Sr. Vocal de Auditoría, obrante a fs. 107/109, por lo que, a fin de no resultar sobreabundante, me remito al relato de los antecedentes que conforman el caso efectuado por el preopinante.-----

Contemplando lo dispuesto en la Resolución Plenaria N° 169/2008, cuya copia obra glosada a fs. 85/88, Resolución Plenaria N° 168/2008 conforme copia que corre glosada a fs. 89/94, Denuncia Penal formulada en fecha 10/11/08 obrante a fs. 98/102 e informe legal de fs. 105/106, impulso mi voto en el sentido de adherir a todas las medidas propuestas por el Sr. Vocal de Auditoría en su Voto glosado a fs. 107/109.-----

Es mi voto”.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

Por todas las consideraciones expuestas, el Cuerpo Plenario de Miembros, en el marco de las facultades previstas por los artículos 26 y 27 de la Ley Provincial 50, **RESUELVE:**

ARTICULO 1º) Disponer la constitución del Tribunal de Cuentas de la Provincia como Actor Civil en la causa caratulada "CABALLERO, LUIS ALBERTO; LONGHITANO, MIGUEL S/ DENUNCIA" Expte. N° 17.614 que tramita ante el Juzgado de 2º Nominación del Distrito Judicial Sur.-----

ARTICULO 2º) Notificar, con remisión de las actuaciones a la Secretaría Legal a los efectos indicados en el Artículo precedente.-----

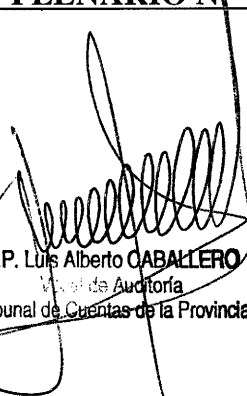
ARTICULO 3º) Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, se registrará, desglosarán los originales de los Votos de cada uno de los Miembros a los efectos de su incorporación al Registro de Acuerdos Plenarios conjuntamente con el original del Acuerdo respectivo, debiendo ser reemplazados en el Expediente por copia certificada en los mismos, se notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia.-----

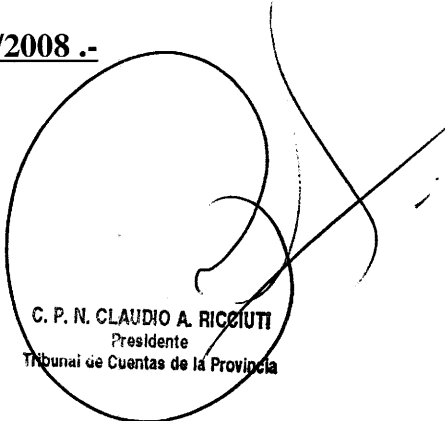
ARTICULO 4º) Cumplida la publicación y la notificación dispuesta, archivar.-----

No siendo para mas, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicadas tu supra.
Fdo. PRESIDENTE: C.P.N Dr. Claudio Alberto RICCIUTI- VOCAL DE
AUDITORIA: C.P.N Luis Alberto CABALLERO.

57

ACUERDO PLENARIO N° 1700 /2008 .-


C.P. Luis Alberto CABALLERO
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia